

000121



**CONTRATO DE OUTSOURCING No DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. E INVERSIONES Y CONSULTORIAS RUEDA Y
BARRERA S.A.**

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de PRESIDENTE, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, atendiendo a su naturaleza de sociedad anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA**, y por la otra parte, **GABRIEL HUMBERTO RUEDA BARRERA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.596.658, en su calidad de Gerente de **INVERSIONES Y CONSULTORIAS RUEDA Y BARRERA S.A.** con NIT No 830.059.789-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora con naturaleza jurídica de sociedad de economía mixta y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación directa, la cual procede teniendo en cuenta la calidad del contratista y en tal virtud acogiendo lo establecido en el numeral 3 del Artículo 19 del Manual de Contratación de la Compañía, que indica:

#3 articulo 19 "Contratos de Prestación de Servicios Profesionales de Persona Natural o Jurídica "Intuito personae", en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada"

2) Que **POSITIVA** tiene por objeto social, la realización de operaciones de seguros de vida individual y afines en los ramos autorizados, operaciones de reaseguro y coaseguro y, conforme a las normas aplicables, el desarrollo de todas las actividades permitidas en la ley a esta clase de sociedades.

3) Que **POSITIVA** está interesada en la contratación de los servicios profesionales del **CONTRATISTA** para la estructuración, diseño y manejo de un programa de Microseguros, dirigido a los usuarios de las Empresas de Servicios Públicos domiciliarios, mediante la externalización de dichos servicios.

4) Que a su vez **EL CONTRATISTA** tiene en su objeto social, la prestación de todo tipo de servicios de asesoría y consultoría profesional integral en las áreas jurídica, financiera y técnica en materia de cobertura de riesgos y programas de seguros; así como todo tipo de consultorías relacionadas con programas de administración, evaluación de riesgos, ajuste y reclamación de siniestros, servicios de asesoría técnica y jurídica en procesos de contratación de cobertura de riesgos y seguros, análisis, diseño y promoción de productos destinados a cubrir riesgos y proteger el patrimonio de los clientes. De manera particular, en materia de desarrollo de un programa de microseguros a través de las empresas de

0 0 0 1 2 1

**CONTRATO DE OUTSOURCING No DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. E INVERSIONES Y CONSULTORIAS RUEDA Y
BARRERA S.A.**

servicios públicos domiciliarios, EL CONTRATISTA puede prestar todo tipo de asesoría profesional relacionada con el objeto social antes señalado, en las áreas jurídica, financiera y técnica.

- 5) Que con el fin de lograr los objetivos propuestos, es necesario contar con una Empresa que cuente con los recursos, experiencia, conocimiento especializado, idoneidad, capacidad y especialidad necesarios en el análisis, diseño y promoción de productos destinados a cubrir riesgos y realizar programas de seguros.
- 6) Que además de lo anterior, EL CONTRATISTA cuenta con un convenio con la asociación nacional de empresas de servicios públicos y comunicaciones, en adelante **-ANDESCO-**, entidad gremial constituida como un ente de derecho privado perteneciente a la especie de las Corporaciones establecidas en el Código de Civil, sin ánimo de lucro, de utilidad común, que representa los intereses de las empresas afiliadas de servicios públicos domiciliarios y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones **-TIC**, destinado a facilitar el desarrollo de programas de distribución de microseguros a los usuarios de las empresas asociadas.
- 7) Que por la especialidad del tema y al no contar POSITIVA con el recurso humano necesario para adelantar el objeto contractual, se justifica celebrar un contrato de outsourcing con INVERSIONES Y CONSULTORIAS RUEDA Y BARRERA S.A., para la prestación de servicios profesionales especializados que garanticen la obtención de los resultados esperados por la Compañía, en programas especializados en microseguros, las cuales por su propia naturaleza son altamente exigentes en operaciones y procedimientos administrativos y financieros.
- 8) Que con base en el cumplimiento de requisitos exigidos al CONTRATISTA y cumplidos por éste con la presentación de la propuesta, se acredita la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerida para la ejecución del objeto contractual.
- 9) Que la empresa aquí Contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- 10) Que según la certificación expedida por la revisoría fiscal de la empresa aquí contratista, se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
- 11) Que para amparar el presente contrato la Compañía cuenta con los certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2012000307 expedido el 09 de Febrero de 2012, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, por la suma de \$62.775.000, para la vigencia 2012; certificado de disponibilidad presupuestal No. 20130000031 expedido el 09 de Febrero de 2012, por valor de \$154.833.000.00; para la vigencia 2013 y certificado de disponibilidad presupuestal No. 2014000016 expedido el 09

0 0 0 1 2 1



CONTRATO DE OUTSOURCING No DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. E INVERSIONES Y CONSULTORIAS RUEDA Y BARRERA S.A.

de Febrero de 2012, por valor de \$360.923.000.00, para la vigencia de 2014, los cuales serán afectados en su totalidad.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

En virtud del presente contrato de outsourcing **EL CONTRATISTA** se obliga para con POSITIVA, a estructurar y desarrollar programas de Microseguros en los ramos de personas, dirigido a Empresas de Servicios Públicos afiliadas a ANDESCO, u otras empresas, definiendo las actividades de Promoción, operativas, de administración, funcionamiento y mantenimiento que garanticen su desarrollo eficaz, incluyendo la afiliación de los asegurados a las pólizas colectivas o de grupo, que se establezcan en desarrollo de este convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la justificación e invitación a ofertar suscritas por el Secretario General hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- EXCLUSIVIDAD:

Por este contrato **POSITIVA** se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** cualquier programa de microseguros que se realice con ANDESCO o con cualquier otra entidad de servicios públicos, surgiendo para **EL CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**, para el desarrollo de microseguros.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Garantizar la confiabilidad de los datos recolectados en la empresa afiliada.
3. Entregar los soportes de las actividades realizadas, dentro de los plazos fijados para el efecto por la supervisión del contrato.
4. Guardar absoluta confidencialidad del "conocimiento especializado" de los procesos y directrices de **POSITIVA**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.

0 0 0 1 2 1

**CONTRATO DE OUTSOURCING No DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. E INVERSIONES Y CONSULTORIAS RUEDA Y
BARRERA S.A.**

5. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
8. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DE ATENCION A POSITIVA

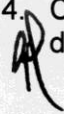
EL CONTRATISTA, adquiere con la suscripción del presente contrato las siguientes obligaciones específicas:

- 1) Estructuración de la gestión operativa del programa de seguros.
- 2) Preparación de material informativo y de divulgación y promoción
- 3) Estructuración y desarrollo de programas de capacitación
- 4) Diseño de convenios a suscribir con las Empresas de Servicios Públicos afiliadas a ANDESCO u otras entidades, para desarrollar programas de microseguros con la participación de POSITIVA como aseguradora.
- 5) Control sistematizado de las Solicitudes de Seguro: y coordinación del diligenciamiento
- 6) Estructuración del sistema para la administración integral de la operación de programas de microseguros y elaboración periódica de informes estadísticos sobre el comportamiento de las bases de datos
- 7) Desarrollo de un sistema de información para el control y manejo de vencimientos de pólizas, estados de renovación y pólizas no renovadas.
- 8) Contar con un aplicativo exclusivo para el manejo operativo de los siniestros.
- 9) Definición de mecanismos de control y seguimiento y elaboración de certificados de cobertura.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA, en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.



000121



CONTRATO DE OUTSOURCING No DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. E INVERSIONES Y CONSULTORIAS RUEDA Y BARRERA S.A.

5. POSITIVA se obliga a definir las condiciones y características de los productos que sean mercadeados, mediante cada programa de microseguros, incluyendo coberturas o amparos, exclusiones y tarifas, para lo cual oirá previamente concepto y recomendaciones del CONTRATISTA. Para el debido seguimiento y adopción de las decisiones, cada parte designará dos (02) representantes para conformar el comité de coordinación y seguimiento a cada programa de microseguros que tendrá como función la de evaluar su desarrollo y formular las recomendaciones pertinentes.

CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, **EL CONTRATISTA** podrá recibir hasta la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$578.531.000)**, incluido IVA, por concepto de honorarios que se liquidarán de manera gradual con base en la siniestralidad incurrida de cada periodo trimestral sobre las primas recaudadas, y dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura en la dependencia de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Para los pagos se tendrá en cuenta la siguiente escala:

SINIESTRALIDAD INCURRIDA	%HONORARIOS
Menor del 45%	11.5%
45% a 50%	10%
50% a 60%	8%
superior al 70%	7%

El valor de los honorarios a pagar según la escala indicada se definirán en los cortes trimestrales de cada año calendario, y que para el pago de cada mensualidad se hará una liquidación provisional, a título de anticipo, sobre el 8% de las primas recaudadas, por corresponder a un valor promedio de los porcentajes definidos.

Para el efecto indicado, se asumirá como siniestralidad incurrida el resultado de dividir los siniestros pagados más la variación de la reserva de siniestros avisados en el respectivo trimestre, por el total de primas recaudadas correspondientes al mismo trimestre.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con los certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2012000307 expedido el 09 de Febrero de 2012, por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, por la suma de \$62.775.000, para la vigencia 2012; certificado de disponibilidad presupuestal No. 20130000031 expedido el 09 de Febrero de 2012, por valor de \$154.833.000.00; para la vigencia 2013 y certificado de disponibilidad presupuestal No. 2014000016 expedido el 09 de Febrero de 2012, por valor de \$360.923.000.00, para la vigencia de 2014, los cuales serán afectados en su totalidad.

0 0 0 1 2 1

**CONTRATO DE OUTSOURCING No DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS S.A. E INVERSIONES Y CONSULTORIAS RUEDA Y
BARRERA S.A.**

CLÁUSULA OCTAVA.- DURACIÓN:

El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2014, previo perfeccionamiento y legalización y a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

LAS PARTES además de las circunstancias convenidas en la clausula anterior, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes b) Si ALGUNA DE LAS PARTES incumple, una o todas las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven.

CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.** la siguiente garantía expedida a favor de **Entidades Estatales** por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) **Salarios y prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. La garantía estipulada deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente firmado y requerirá la aprobación por parte de la Presidencia de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A**

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EI CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.



000121



CONTRATO DE OUTSOURCING No DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. E INVERSIONES Y CONSULTORIAS RUEDA Y BARRERA S.A.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD

EL ADJUDICATARIO con la firma del presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de tribunal de arbitramento integrado por tres (03) arbitros de la cámara de comercio, conforme al procedimiento autorizado por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, cualquiera de las partes pagará a la otra a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

000121



**CONTRATO DE OUTSOURCING No DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. E INVERSIONES Y CONSULTORIAS RUEDA Y
BARRERA S.A.**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- SUPERVISION:

El control de ejecución de este contrato estará a cargo del Gerente de Mercadeo de la Vicepresidencia Comercial y al Secretario General de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) Meses posteriores al vencimiento del plazo contractual acordado.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

LAS PARTES no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviera acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA**. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

000121

**CONTRATO DE OUTSOURCING No DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. E INVERSIONES Y CONSULTORIAS RUEDA Y
BARRERA S.A.**

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE
DEPENDE DEL CONTRATISTA**

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE
EMPLEADO**

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NORMAS DE SEGURIDAD
INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS**

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA
ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA**

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.



000121

**CONTRATO DE OUTSOURCING No DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS S.A. E INVERSIONES Y CONSULTORIAS RUEDA Y
BARRERA S.A.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda suceder durante la ejecución del contrato y que afecten el desarrollo normal del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial cuyo valor es de \$2.834.600 y entregar el recibo de pago a **POSITIVA**

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

Acatar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de POSITIVA. Para el cumplimiento del mismo, se hace entrega en medio magnético, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

0 0 0 1 2 1

**CONTRATO DE OUTSOURCING No DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. E INVERSIONES Y CONSULTORIAS RUEDA Y
BARRERA S.A.**

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal.


CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma el presente contrato, a los catorce (14) días del mes de Febrero de 2012

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

EL CONTRATISTA.



GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente

GABRIEL HUMBERTO RUEDA B.
Gerente

Elaboró: Omar Vanegas
Revisó: Sandra Rey